

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE SETIEMBRE 2020

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

MartinezDalke Nicolas

Llaren Ignacio

Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Presidente

Chaves Mario

Vocales

Bertoldi Silvia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 28 de Setiembre de 2020

VISTO

Que desde comienzos del año 2020 estamos atravesando la pandemia Coronavirus COVID19, agravándose cada vez más en los últimos meses;

CONSIDERANDO

Que tanto desde el Estado Nacional, Provincial y Municipal, se viene trabajando y realizando todos los esfuerzos posibles a fin de acompañar a los ciudadanos en las distintas situaciones que se presentan, y mitigar las consecuencias en la salud de quienes se ven afectados por el virus.

Que las personas recuperadas de COVID19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que pueden colaborar y beneficiar, mediante un gesto voluntario y solidario de donación del mismo, para el tratamiento de quienes están cursando la enfermedad;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 873 /2020

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Mendiolaza a la **LEY NACIONAL Nº 27554; "CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID 19"**.

ARTICULO 2º: DISPONGASE la creación de una Campaña Municipal para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 en la ciudad de Mendiolaza en el marco del Plan Provincial para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.-

ARTICULO 3º: DECLARESE de Interés Municipal la Campaña Municipal creada en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º: La campaña tendrá una duración de dos años a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, que podrá ser prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal si lo considera necesario.-

ARTÍCULO 5º: Son objetivos de la Campaña para la Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19:

- a) Promocionar la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.-
- b) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.-

ARTÍCULO 6º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.-

ARTÍCULO 7º: Los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia en el ámbito de la administración pública municipal gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el empleador mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.-

ARTÍCULO 8º: La licencia dispuesta en el Artículo 5º de la presente Ordenanza no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.-

ARTÍCULO 9º: Reconocer a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como **"CIUDADANOS/AS SOLIDARIOS/AS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA"**. A tales efectos, la autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos para que los/as donantes que acrediten tal condición puedan acceder a dicho reconocimiento.-

ARTÍCULO 10º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo y deberá arbitrar los medios idóneos y necesarios, durante la emergencia sanitaria establecida por el Ordenanza N° 864/20 y las normas que la extiendan, modifiquen o reemplacen, a efectos de garantizar y solventar el traslado de aquellos pacientes recuperados de Covid-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene.-

ARTICULO 11º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 28 de Setiembre de 2020.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

_Mendiolaza, 28 de Setiembre de 2020

VISTO

Que desde comienzos del año 2020 estamos atravesando la pandemia Coronavirus COVID19, agravándose cada vez más en los últimos meses;

CONSIDERANDO

Que tanto desde el Estado Nacional, Provincial y Municipal, se viene trabajando y realizando todos los esfuerzos posibles a fin de acompañar a los ciudadanos en las distintas situaciones que se presentan, y mitigar las consecuencias en la salud de quienes se ven afectados por el virus.

Que las personas recuperadas de COVID19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que pueden colaborar y beneficiar, mediante un gesto voluntario y solidario de donación del mismo, para el tratamiento de quienes están cursando la enfermedad;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 873 /2020

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Mendiolaza a la **LEY NACIONAL Nº 27554; "CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID 19"**.

ARTICULO 2º: DISPONGASE la creación de una Campaña Municipal para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 en la ciudad de Mendiolaza en el marco del Plan Provincial para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.-

ARTICULO 3º: DECLARESE de Interés Municipal la Campaña Municipal creada en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º: La campaña tendrá una duración de dos años a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, que podrá ser prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal si lo considera necesario.-

ARTÍCULO 5º: Son objetivos de la Campaña para la Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19:

- a) Promocionar la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.-
- b) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.-

ARTÍCULO 6º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.-

ARTÍCULO 7º: Los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia en el ámbito de la administración pública municipal gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el empleador mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.-

ARTÍCULO 8º: La licencia dispuesta en el Artículo 5º de la presente Ordenanza no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.-

ARTÍCULO 9º: Reconocer a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como **"CIUDADANOS/AS SOLIDARIOS/AS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA"**. A tales efectos, la autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos para que los/as donantes que acrediten tal condición puedan acceder a dicho reconocimiento.-

ARTÍCULO 10º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo y deberá arbitrar los medios idóneos y necesarios, durante la emergencia sanitaria establecida por el Ordenanza N° 864/20 y las normas que la extiendan, modifiquen o reemplacen, a efectos de garantizar y solventar el traslado de aquellos pacientes recuperados de Covid-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene.-

ARTICULO 11º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 28 de Setiembre de 2020.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 28 de Setiembre de 2020

VISTO:

Que el Estado Nacional ha lanzado, a través del Decreto del P.E.N nro. 85/2020, una nueva línea de Créditos Hipotecarios Programa de Créditos Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.ar) 2020, teniendo como ejes la actualización de la agenda urbana, la dinamización de la economía, y sobre todo dar soluciones paulatinas a la gran problemática habitacional reinante en todo territorio del País.

Y CONSIDERANDO:

Que los vecinos de esta Ciudad de Mendiolaza no están ajenos a la Problemática habitacional, siendo las líneas de Créditos Procrear 2020 un aliciente para paliar el mismo.

Es imposible negar que esta línea crediticia, en años precedentes, ha sido un aporte fundamental para nuestra sociedad, dado que un gran número de ciudadanos han podido acceder a su vivienda a merced de la asignación de este tipo de créditos hipotecarios de tinte social.

Si bien la citada línea crediticia tiene su génesis en la esfera Nacional, quién tiene en su órbita su aplicación normativa, y reglamentaria, estableciendo alcances, requisitos, parámetros, etc, para su implementación, desde este Concejo Deliberante se tiene la íntima convicción que desde la jurisdicción Municipal se tiene que alentar, acompañar, facilitar, al acceso de este tipo de líneas crediticias, para ello, se deben brindar herramientas para aminorar los impactos económicos que los emprendimientos de la vivienda propia llevan ínsitos, forjar una política pública municipal en pos de que el vecino de esta localidad pueda cumplir su sueño de tener su casa propia.

Y conforme se expresó precedentemente, y siendo el fin último, tanto de la línea crediticia Procrear, como la presente Ordenanza, que los ciudadanos de esta Ciudad puedan acceder a su vivienda, aminorando, como consecuencia, la acuciante situación crítica habitacional, es que se pensó en la presente normativa, que si bien se sabe, que a nivel local, son limitados los recursos con los que se cuenta para dar solución final a la problemática de fondo, no por ello, es que no deba, dentro de las posibilidades locales, brindar herramientas, y un apoyo real para colaborar con el objetivo final, y es hacia allí es donde tiene miras la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 875 / 2020

Artículo N° 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago del *derecho de construcción* a los beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario año 2020, para la construcción de una vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar), con los alcances y límites que exponen la presente Ordenanza, y la reglamentación que se dicte a sus efectos.

Artículo N° 2: Los interesados en obtener el beneficio de eximición dispuesto en el Art N° 1) deberán presentar al momento de solicitarlo, un informe socioeconómico expedido por la Oficina de Desarrollo Social Municipal.

Artículo N° 3: La eximición del pago del derecho a construcción citado en el Artículo nro. 1, comprende el liquidado en base al valor de obra que puede ejecutarse con el importe acordado en el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario año 2020 (Pro.Cre.Ar), teniendo en cuenta el valor del metro cuadrado que surja de la documentación que obligatoriamente debe acompañar el beneficiario.

Los metros cuadrados que excedan al importe acordado en el citado Programa quedarán exentos del presente beneficio de eximición, debiendo en su consecuencia ser abonados conforme la normativa vigente.

Artículo N° 4: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 28 de Setiembre de 2020.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 28 de Setiembre de 2020

VISTO

La Resolución 001/2020, de fecha 26 de Agosto de 2020, del H.T.C. de Mendiolaza, presentada a este Cuerpo con fecha 21 de Setiembre de 2020;

Y CONSIDERANDO

Que en la Memoria Anual del Ejercicio 2019 adjunta, se detallan todos los Recursos y Erogaciones de dicho período;

Que corresponde analizar las inversiones realizadas por la Administración Municipal, expresadas en valores en el Balance de Diciembre de 2019;

Que en el Estado General de Disponibilidades según Balance de Ejecución al 31 de Diciembre de 2019, se detallan todos los saldos de Caja y Bancos a esa fecha;

Que según resolución N° 001/2020 del H.T.C. sobre las cuentas de Ingreso y Egresos correspondientes al año 2019, se dictamina que los movimientos son correctos;

Que este Concejo Deliberante analizó los movimientos expresados en la Memoria Anual 2019 adjunta, y dictaminó favorablemente indicando que corresponde aprobar la Memoria Anual 2019;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 876 / 2020**

Art. 1.-

APROBAR LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ANTERIOR, Año 2019, de acuerdo a la información presentada por el H.T.C. y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 30°, inc. 24 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Art. 2.-

Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese al Archivo Municipal y archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Setiembre de 2020.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 01 de Septiembre de 2020.-

D E C R E T O 050/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 815/2020 referida al Programa de Residuos Verdes y Ordenanza N° 867/2020 referida al Programa de Gestión Integral de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos "GIRSU";

Y CONSIDERANDO:

Que, según el decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios, referido al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, esta administración se vio obligada a diferir la recolección de los Residuos Verdes por reducción del personal de tareas no esenciales referidas en el mencionado decreto;

Que, según el Art. 5° de la Ordenanza 815/2020, es función de éste DEM realizar el retiro de los residuos de poda de las veredas de los barrios abiertos del 01 de julio al 31 de agosto de cada año;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Dispóngase los recursos humanos y económicos para la recolección de Residuos Verdes y posterior tratamiento de los mismos, a partir del próximo lunes 07 de septiembre del corriente, según lo dispuesto por la ordenanza N° 815/2020.-

Art. 2°.-

Lo establecido en el artículo primero, se realizará de manera excepcional hasta tanto se habilite el predio destinado a la Planta Municipal de Tratamientos de Residuos Verdes, por parte de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba.-

Art. 3°.-

La recolección de los Residuos Verdes se llevará a cabo acorde al Plan de Trabajo establecido por la Secretaría de Obras Públicas, consensuado con las Comisiones Vecinales de cada barrio.-

Art. 4°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

Art. 5°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de Septiembre de 2020.

D E C R E T O N° 051/2020

VISTO:

La necesidad de actualizar el régimen de viáticos, movilidad y compensaciones de gastos para los funcionarios y empleados de la administración Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos se tomo como base los regímenes de viáticos similares a los vigentes en el orden provincial, a fines de aunar criterios con las otras administraciones en cuanto al procedimiento para compensar la tarea que se realiza fuera del ámbito de la administración municipal;

Que, a estos efectos el D.E.M. dispone de un régimen general de viáticos y movilidad que se aplicara a los funcionarios y empleados de la Municipalidad cuando corresponda, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

CAPITULO I- GENERALIDADES

Art. 1º.-

La concesión de compensaciones por viáticos, pasajes, movilidad y otros reintegros de gastos que demande el cumplimiento de la comisión que se encomiende al personal o funcionario de esta administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista, o relación de dependencia (permanente, transitorio o contratado, comisionado, ad-honorem y miembros electos que en función de sus actividades originen gastos que deban ser compensados, etc.) se ajustara a las disposiciones del presente régimen.

CAPITULO II- DEFINICIONES

Art.2º.-

1- VIÁTICOS: Es la asignación diaria que se acuerda a los funcionarios y empleados de la Municipalidad cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista, o relación de dependencia (permanente, transitorio o contratado, comisionado, ad-honorem) y miembros electos, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios. Quedan excluidos de esta modalidad los pasajes movilidad urbana y otro reintegro de gastos.-

2- PASAJES Y MOVILIDAD: Es el gasto que haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro, en cumplimiento de las tareas encomendadas.

3- MOVILIDAD URBANA: Es la repetición de gastos que se haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro en el lugar de la Comisión de Servicios en cumplimiento de las tareas encomendadas.

4- OTROS REINTEGROS DE GASTOS: Es el gasto que se debe afrontar en concepto de estacionamiento, peaje y eventuales desperfectos mecánicos, cuando se utiliza en la comisión vehículo oficial y gastos inherentes a la tarea a realizar.-

CAPITULO III- VIÁTICOS

Art. 3º.-

Los viáticos se liquidaran con sujeción al siguiente procedimiento:

- I- Establecese el monto de asignación diario fija conforme al siguiente detalle:
 - a) Autoridades Superiores H.C.D. y H.T.C. le corresponde en concepto de viático diario la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000.-).-
 - b) Personal: le corresponderá en concepto un viático diario la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos (\$ 2.400.-).-.
- II- Las asignaciones diarias fijas en concepto de viáticos fijados en los apartados a) y b) que anteceden, serán modificados por Decreto cuando las necesidades así lo justifiquen.
- III- Las asignaciones diarias en concepto de viáticos fijados en los apartados a) y b), del presente artículo, serán incrementados según el destino de la comisión en los porcentajes que se indican a continuación:
 - a) De mas de 200 Km. y hasta 500 Km., el 10%.
 - b) De mas de 500 Km., el 50%.
- IV- El otorgamiento del viático se ajustara a las siguientes normas:
 - a) En la oportunidad de autorizarse la realización de comisiones, deberá dejarse establecido, además de la correspondiente motivación, el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento.
 - b) Comenzar a devengarse desde el día en que el agente sale del asiento habitual para desempeñarse en la comisión de servicio, hasta el día que regrese a ella, teniéndose en cuenta los horarios de salida y de regreso.
 - c) Corresponderá viático completo cuando la salida y el regreso se registren el mismo día siempre que la comisión a cumplir demande un periodo de mas de doce (12)

horas y que por lo menos siete horas fuera del horario habitual de trabajo. Para las Autoridades Superiores, H.C.D. y H.T.C. Se considera viático completo cuando supere las doce horas desde la salida al regreso.

- d) Si la comisión de servicios no pudiera ajustarse a la hora precedente se liquidara el sesenta por ciento (60%) del viático, siempre que se ajuste al siguiente horario: Que la salida se registre antes de las doce (12) horas regrese entre dos (2) y siete horas posteriores al horario habitual de trabajo o cuando la salida sea después de las doce horas y regrese antes de las veinticuatro horas. Cuando las autoridades superiores H.C.D. y H.T.C., estarán sujetas a las siguientes cláusulas: cuando la salida y el regreso no sean inferiores a cuatro horas y superior a doce horas.
- e) Cuando la comisión encomendada no cumpla los requisitos de la distancia (Art. 2º-Inc. 1) del presente Decreto, se liquidara el 25% del viático siempre que la misma demande un periodo mínimo de tres horas desde el horario de salida al de regreso y que por lo menos una hora sea fuera del horario habitual. Las autoridades Superiores, H.C.D. y H.T.C. se las considera siempre que la comisión a cumplir demande más horas y medias.
- f) Cuando la comisión se realice en lugares donde se facilite sin cargo, alojamiento y/o comida se liquidara como máximo los siguientes porcentajes de viáticos;
25% si se le diera alojamiento y comida
60% si se le diera comida sin alojamiento
75% si se le diera alojamiento sin comida
- g) Al personal que se desempeñe con carácter ad-honorem y que en virtud de su cargo debe realizar comisiones fuera de su asiento habitual, deberá liquidarse el importe en concepto de viáticos con relación a sus funciones según lo prescripto en los apartados I-a), I-b) del Artículo 3º del presente Decreto.
- h) En casos de que el agente deba residir en el mismo alojamiento de su superior, ya sea por razones de servicios o falta de comodidades en otros se liquidara a aquel el mismo viático que el último.

CAPITULO IV- PASAJES Y MOVILIDAD

Art. 4º.-

Los gastos de pasajes y movilidad serán reintegrables de acuerdo a las siguientes normas:

- I- Cuando se utilice medios de transporte no oficial e incurriere en esa clase de gastos solicitara reintegro mediante rendición documentada de los mismos.
- II- Cuando por circunstancias acreditadas no sea factible el uso de órdenes oficiales de pasajes y que excepcionalmente se autorice para su traslado el uso de su vehiculo particular, deberá presentar póliza que acredite la contratación de seguro con una cobertura mínima de responsabilidad contra tercero y pasajeros transportados.
a) Movilidad: En compensación de gastos de pasajes y/o movilidad se liquidara el treinta y cinco por ciento (35%) del valor oficial establecido para el litro de nafta especial, por cada kilómetro recorrido en cumplimiento de la comisión de servicios según distancias oficiales determinadas por la Dirección Nacional de Vialidad, desde el lugar habitual de trabajo al destino de la comisión, con mas lo efectuado en zona urbana de la misma. En este ultimo caso cuando se reconozca esta compensación no podrá el comisionado cualquiera sea su nivel jerárquico, rendir a la administración Municipal, los gastos efectivamente realizados por combustibles, aceites y otros, en razón de la comisión, no pudiendo la Municipal reconocer ni pagar importe alguno sobre dicha base de comprobantes de gastos en esos conceptos.
- III- No corresponderá el reintegro, de gastos de pasajes según los siguientes casos:
 - a) Cuando se realice en las comisiones vehículos oficiales.
 - b) Cuando el comisionado tenga asignación de movilidad.

CAPITULO V- MOVILIDAD URBANA

Art. 5º.-

El reintegro de gastos de movilidad urbana se liquidara previa presentación de la documentación debida, aceptándose en un caso excepcional el importe de hasta cuatro boletos diarios de comprobantes.

CAPITULO VI- OTROS REINTEGROS DE GASTOS

Art. 6º.-

La liquidación de otros reintegros de gastos a solicitud del agente, se efectuara previa documentación debidamente justificada.

Art. 7º.-

Los agentes a quienes se destaque en comisión tienen derecho a que se les anticipe el importe correspondiente a viáticos de pasajes, movilidad urbana y otros reintegros de gastos, estimados hasta un máximo de quince días. Los agentes que reciban fondos en concepto de anticipos, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, dentro de las sesenta y dos horas del regreso, deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas.

CAPITULO VII- PLANILLA DE RENDICIÓN

Art. 8º.-

Para reconocer los reintegros a las Autoridades Superiores H.C.D.y H.T.C. contemplados en la Ley 8.102, pero teniendo en cuenta la Ley 8024 de la Provincia de en su Artículo 9º, que aclara y ordeno las formas de estas compensaciones, además de seguir criterios que rigen en nuestra administración Municipal, es que deberán llegar una planilla de viáticos, gastos y movilidad autorizados por D.E.M. Dicho comprobante se ajustara a la siguiente operatoria:

- a) Deberán presentarse para su liquidación los gastos de viáticos y movilidad como máximo 15 días posteriores a la comisión encomendada y realizada.
- b) Motivo o tarea que realizo.
- c) Destino (el lugar o lugares a donde se desplazara)
- d) Las características técnicas para la recuperación de estos gastos, deberán contemplar, las normas fijadas en el Artículo 4º de este Decreto.

Art. 9º.-

Deróguese todas disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Art. 10º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 11º.-

Elévese copia de la presente disposición al Tribunal de Cuentas a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 12º.-

Comuníquese, publíquese, elévese al Registro de la Municipalidad.-

Mendiolaza, 19 de Septiembre de 2020.-

D E C R E T O N° 052/2020

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1-1-3-11-14	Regador Iveco	100.000.-	100.000.-	200.000.-
1-1-3-2-1	Gastos de Peaje	30.000.-	50.000.-	80.000.-
1-1-3-8	Viáticos y Movilidad	400.000.-	300.000.-	700.000.-
1-1-2-4-1	Of. Adm. Municipal	300.000.-	300.000.-	600.000.-
1-1-3-16	Otros de Servicios	2.800.000.-	500.000.-	3.300.000.-
1-1-1-1-5-2	Seguros A.R.T.	1.200.000.-	300.000.-	1.500.000.-
1-1-3-2-2-	Pago de Cuis	80.000.-	100.000.-	180.000.-
1-1-3-3-2	Seguridad Ciudadana	30.000.-	100.000.-	130.000.-
6-1-3-1-3	Otros	163.000.-	50.000.-	213.000.-
1-1-2-1-14	Regador Iveco	300.000.-	200.000.-	500.000.-
1-1-2-1-20	Otros Vehículos	500.000.-	200.000.-	700.000.-
1-1-2-1-21	Maq. Esp. Verdes	100.000.-	100.000.-	200.000.-
1-1-2-1-18	F. Ranger O. Púb. y Pri.	250.000.-	100.000.-	350.000.-
1-1-2-1-4	Ford Ranger	150.000.-	100.000.-	250.000.-
1-1-2-1-13	R. Kangoo Esp. Verdes	100.000.-	100.000.-	200.000.-

1-1-1-1-4-1	Aporte 16% p/Pnal. Per.	10.000.000.-	4.000.000.-	14.000.000.-
1-1-1-1-5-1	Fdo. Médico Asistencial	4.000.000.-	1.000.000.-	5.000.000.-
1-1-1-1-2-10	Asist. Perfecta y Puntua.	4.500.000.-	4.000.000.-	8.500.000.-
1-1-1-1-1-10-1	Ma. y Ser. Gral. Cat.12	1.821.240.-	700.000.-	2.521.240.-
1-1-1-1-1-4-5	Aux. Admi. Cat. 14	625.248.-	400.000.-	1.025.248.-
1-1-1-1-1-4-4	Aux. Admi. Cat. 15	319.080.-	300.000.-	619.080.-
1-1-1-1-1-12-4	Insp. Ejecución Cat. 9	678.496.-	300.000.-	978.496.-
1-1-1-1-2-8	Quebranto de Caja	200.000.-	200.000.-	400.000.-
1-1-2-10-5	Otros de Consumo	100.000.-	150.000.-	250.000.-
1-3-5-2-6-1	Devol. Tasa a la Prop.	100.000.-	100.000.-	200.000.-
Total		13.750.000.-		

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
1-1-3-18	Credito Adic. Ref. Part.	700.000.-	650.000.-	50.000.-
1-1-2-12	Credito Adic. Ref. Part.	1.870.000.-	1.250.000.-	620.000.-
1-1-1-7	Credito Adic. P/Escala.	2.500.000.-	2.000.000.-	500.000.-
1-1-1-6	Credito Adic. P/Inc. Sala.	9.870.322.-	8.900.000.-	970.322.-
1-3-5-2-7	Credito Adic. Ref. Part.	1.749.000.-	100.000.-	1.649.000.-
6-1-3-2	Credito Adic. Ref. Part.	27.000.-	20.000.-	7.000.-
1-1-3-1-5	Viáticos Concejales	500.000.-	30.000.-	470.000.-
1-1-1-1-5-1	Fdo. Médico Asistencial	5.000.000.-	300.000.-	4.700.000.-
1-1-3-17	Dda. P/Serv. Ejer. Ant.	10.000.000.-	500.000.-	9.500.000.-
Total		13.750.000.-		

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Trescientos Noventa Millones Quinientos Noventa y Tres Mil (\$ 390.593.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 17 de Setiembre de 2020.-

DECRETO 053/2020

VISTO:

La Ordenanza 815/2018 y con la finalidad de darle continuidad al programa establecido en la citada Ordenanza, el DEM remitió a la Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de licencia ambiental o lo que correspondiere para tratar los residuos verdes mediante el chiado de estos, en predios acondicionados a estos efectos, uno de ellos dispuesto en Ordenanza N° 816/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante esta situación de emergencia en el tratamiento de los residuos verdes, es imprescindible disponer la limpieza de la Ciudad de los restos de poda y de manera excepcional, hasta tanto se cuente con el Predio para el tratamiento de los residuos verdes, cuya autorización depende de la Secretaria de Medio Ambiente de la Pcia, mediante un trabajo conjunto de chiado y traslado de poda al enterramiento sanitario en el Predio de Piedras Blancas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Obras Publicas de esta Municipalidad, en donde se manifiesta que es esta primera etapa, que se ejecutó, en las principales arterias de algunos barrios de la Localidad, se determinó que para el resto de la Localidad, lo más recomendable es dar continuidad a la tarea de recolección de poda con contenedores fijos, teniendo en cuenta la topografía de las calles que restan;

Que, en esta segunda etapa con contenedores, facilitar las tareas de carga de los mismos en aquellas calles que por pendientes es inviable ingresar con camiones de mayor porte (camiones con bateas), optimizando tiempo y la tarea del personal y las maquinarias destinadas a estos efectos;

Que, de acuerdo al monto que estima el costo de la contratación, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente llamado a Concurso Privado de Precios u ofertas, como asimismo la aprobación de los respectivos pliegos de bases y condiciones y de especificaciones técnicas;

Que, por lo antes expuesto, es facultad del DEM a llamar a Concurso Privado de Precios u ofertas, a los fines de seleccionar el equipo que reúna las condiciones técnicas, de garantía y precio para disponer su adquisición;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

FÍJASE para el día MIERCOLES 23 DE SETIEMBRE de 2020, a la hora 11:00, en el despacho del Departamento Ejecutivo Municipal de Mendiolaza, sita en calle Av. Malvinas Nº 285, de la localidad de Mendiolaza, el análisis de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso Privado de Precios u ofertas, para la contratación de alquiler de contenedores para el traslado de residuos verdes.

Art. 2º.-

El Concurso Privado de Precios u ofertase llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS que como Anexo I es parte integrante del presente decreto.-

Art. 3º.-

El Presupuesto Oficial establecido para la contratación de alquiler y traslado de contenedores con residuos verdes desde Mendiolaza al predio Piedras blancas en la Ciudad de Cordoba, conforme al código de ingreso al mismo de esta Municipalidad, la suma de Pesos Ocho mil trescientos (\$ 8.300,00) por cada contenedor, según modalidades que se dispone en el Pliego de Bases y Condiciones adjunto.-

Art. 4º.-

ESTABLÉCESE que las propuestas, se receptaran vía mail, hasta las 10 hs. del día fijado para el análisis de las propuestas. Dichas ofertas deberán ser enviadas al mismo correo electrónico, del cual recibieron las invitaciones para participar del Concurso que se trata, citado en el Pliego de Condiciones.-

Art. 5º.-

Las Invitaciones para participar del Concurso Privado de Precios serán las Empresas que se encuentran inscriptas en el Registro de Operadores Verdes de esta Municipalidad "<https://www.mendiolaza.gob.ar/?q=registro-operadores-verdes>" La invitación se efectuará con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) hs. al acto de análisis de las propuestas.-

Art. 6°.-

A los efectos de evaluar y considerar las ofertas, créase una Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación integrada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Privadas, Secretario de Hacienda y dos miembros de las Comisiones Vecinales, que a través de la Coordinadora de las Comisiones Vecinales Municipal resolverán la participación de estos dos miembros. Esta Comisión constituida procederán al estudio y comparación de las propuestas, dictaminando ante el DEM la/las propuestas más conveniente técnica y económicamente.-

Art. 7°.-

TODO el proceso concursal, se encuadra en las prescripciones previstas en la Ordenanza N°859/19-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal.-

Art. 8°.-

La erogación que por el presente Decreto se dispone, será imputada a Anexo I, Inciso 1, Partida Principal 03, Ítem 12-Subitem 04 -Tratamiento y traslado de residuos verdes del Presupuesto Municipal de Gastos 2020.-

Art. 9°.-

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Privadas.-

Art. 10°.-

Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS U OFERTAS

"CONTRATACION ALQUILER Y TRASLADO DE CONTENEDORES CON RESIUDOS VERDES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO

Este llamado tiene por objeto la Contratación de alquiler y traslado de Contenedores con residuos verdes desde Mendiolaza al predio de enterramiento sanitario de Piedras Blancas en la Ciudad de Cordoba.-

II.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

El procedimiento de la contratación es por Concurso Privados de Precios u Ofertas. Se solicita cotización para el alquiler y traslado de contenedores tipo Roll off con un volumen mínimo de carga de 28 m³, para el traslado de residuos verdes, desde esta Localidad hasta el predio de enterramiento sanitario ubicado en Piedras Blancas de la Ciudad de Cordoba, mediante la presentación de las ofertas, adjudicándose a la propuesta económica y técnicamente más conveniente.-

III.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente Contratación, asciende a la suma de Pesos OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00.-) IVA incluido, por cada Contenedor

IV.- TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación del Pliego y demás documentación contractual se entenderá por:

- CIRCULARES: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la contratación ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión de la Municipalidad, Decreto, régimen de contrataciones, etc. -
- OFERENTE O PROPONENTE: Sociedad Unipersonal, Sociedad Legalmente constituida que formule una oferta que se encuentre debidamente inscripto.-
- ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido adjudicada por acto formal de la administración.
- REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta de Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

V.- COTIZACION

Se deberá cotizar en pesos, por cada Contenedor IVA incluido, consignando en número y letras el precio.

Entendiéndose que el precio consignado será por el total que será abonado por la Municipalidad por todo concepto.

En la propuesta se deberá consignar:

- a) Disponibilidad mínima de cinco(5) y máxima de siete (7) contenedores diarios, dispuesto en el lugar que la Municipalidad establezca
- b) Forma de pago.-
- c) Otras modalidades de pago.-

VI.- FORMA DE PRESENTACION

Las propuestas serán remitidas vía correo electrónico, conforme a la Planilla de Cotización que se remitirá en forma conjunta a la invitación a concursar en el Presente, la cual constara de lo siguiente:

- a) Nombre de la Empresa y CUIT correspondiente a la misma;
- b) Propuesta económica.-

Las ofertas deberán remitidas hasta el 23 de Setiembre de 2020 10 hs. al correo electrónico de la Secretaria de Hacienda Municipal:

finanzas@mendiolaza.gov.ar

VII.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por compenetrado de las tareas a realizar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables a tareas a cumplimentar. –

VIII- RESPONSABILIDAD CIVIL

El oferente será responsable por daños que se pudieran ocasionar a terceros los contenedores que se dispondrán en la vía pública para realizar las tareas.-

A la firma del contrato deberá adjuntar las pólizas respectivas

IX.- TRABAJOS DE CARGA DE LOS RESIDUOS VERDES

La Municipalidad con personal y maquinaria propia realizara la carga de cada contenedor, quedando a disposición de la Empresa para el traslado y reposición del mismo.-

X- FORMA DE CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS:

La Municipalidad emitirá por cada contenedor a retirar una autorización para el ingreso al predio de enterramiento sanitario de Piedras Blancas, el cual será constancia de la cantidad de contenedores a certificar.-

XI.- IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de los oferentes y propuestas será IRRECURREBIL y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, quedando establecido que ello es facultad privada y exclusiva de la Municipalidad.-

XII.- ADJUDICACION:

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adjudicar los servicios concursados basándose en el informe del análisis de las propuestas, a una o más Empresas en el caso que no se cumplimentara el requerimiento fijado en el inciso a) del Punto V del presente Pliego. Igualmente podrá rechazar todas las propuestas y declarar desierto el Concurso si así se considerara oportuno, sin que ello de lugar a ninguna clase de reclamaciones.

A N E X O II
PLANILLA DE COTIZACION

LUGAR Y FECHA:

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MENDIOLAZA
NESTOR D. SALIBI

S _____ / _____ D

Ref.: Concurso Privado de Precios N° 02/2020

Decreto N°053/2020

De nuestra consideración:

El que suscribe,.....
que se anexa para este acto, de la
empresa.....CUIT.....,
Constituyendo domicilio legal
en....., solicita se considere como
empresa oferente a su representada, a los efectos de participar en el Concurso
de referencia.

Se acompaña la documentación requerida en el Pliego,
declarando en forma expresa y bajo juramento que son exactos todos y cada
uno de los datos consignados en ella.

Convenimos en mantener esta oferta por un período
de..... (.....) Días a partir de la fecha fijada para la apertura
de ofertas, según el artículo...del Pliego de bases y Condiciones del presente
llamado. La oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento
antes de que expire el período indicado.

COTIZACION:

- Monto pesos.....(\$.....) IVA incluido por cada contenedor
- Cantidad de contenedores diarios.....
- Forma y modalidad de pago.....

Saluda a Ud. atentamente.

.....
Firma

.....
Aclaración de Firma

Ref. Concurso Privado de Precios
Decreto N°053/2020
Fecha de Apertura. 23/09/2020 a las 11hs

Por medio de la presente tenemos el agrado de invitar a Uds. al llamado a Concurso Privado de Precios u Ofertas conforme lo dispuesto mediante Decreto N°053/2020 para el día 23 de Septiembre del corriente año a las 11hs en la sede Municipal sita en Calle Malvinas 285 de esta Localidad de Mendiolaza.

Dicho Concurso tiene por objetos la **CONTRATAACION ALQUILER Y TRASLADO DE CONTENEDORES CON RESIUDOS VERDES** conforme la Características dispuestas mediante los Pliegos Adjuntos.

Sin más que agregar y a espera de vuestra propuesta, saludo a Uds. muy
atte.-

Mendiolaza, 23 de Septiembre de 2020.-

D E C R E T O N° 054/2020

VISTO:

La aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanzas N° 631/2014 y 633/2014 referidas a Escalafón y Régimen de Concurso y Régimen de Remuneraciones de la administración pública Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 44° del Escalafón y Régimen, establece "El pase de la categoría tres (3) a dieciséis (16), inclusive se efectuará en forma automática cada dos (2) años siempre que el agente haya aprobado el curso de especialización y se hayan satisfecho los requisitos necesarios";

Que, a estos efectos corresponde recategorizar al conjunto de los empleados de la planta de personal en los cargos y categorías que se asignaran de acuerdo a la antigüedad y funciones que desempeñan actualmente, para de esta manera asegurar la carrera administrativa que con las citadas Ordenanzas se ha propuesto esta Administración Municipal;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el dispositivo legal pertinente que establezca lo fundamentado precedentemente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

D E C R E T A

Art. 1°.-

Recategorizar a partir del 1° de agosto del corriente año, a los empleados de la Planta de Personal Permanente en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 631 y N° 633 del año 2014 y el detalle propuesto por el DEM de categorías y funciones acordados con los Sindicatos de Empleados Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Agente	D.N.I.	Cat. Actual	Recategorizacion	
LLANOS, Graciela de Lourdes	16.740.549	Cat. 08	Auxiliar Administrativo	Cat. 10
PANDERMALIS, Diego Alejandro	28.853.088	Cat.09	Inspector Auxiliar	Cat.10

Art. 2º.-

Impútese en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, prevista para el encasillamiento del Personal Permanente, los cargos y categorías detalladas precedentemente.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Septiembre de 2020.-

D E C R E T O N° 055/2020

VISTO:

El Decreto N°053/2020 de llamado a Concurso Privado u ofertas, para el alquiler de contenedores, destinados a la recolección de residuos verdes;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surgen del acta de apertura de las propuestas y el dictamen de la Comisión de selección y Calificación, la misma aconseja la adjudicación a dos Empresas que resultan más convenientes y precios similares, para esta forma cumplimentar con la cantidad de equipos diarios que se solicitaba en el pliego de bases y condiciones generales – punto V. Correspondiéndole a las Empresas Illanes Natalia Andrea C.U.I.T 27-34397285-7 y POL S.R.L. C.U.I.T. 30-70793100-7, que según el análisis efectuado por la citada Comisión de la siguiente compulsa:

- **Oferta N° 1**, que resulta pertenecer **a la Empresa POL S.R.L.**, ofreciendo por la ejecución que se solicita la suma de \$ 8.200,00 IVA incluido por cada contenedor, con pago a convenir.-
- **Oferta N° 2**, que resulta pertenecer **a la Empresa Ferlep S.A.**, ofreciendo por la ejecución que se solicita la suma de \$ 13.189,00 IVA incluido por cada contenedor, con pago a convenir.-
- **Oferta N° 3**, que resulta pertenecer **a la Empresa Illanes Natalia Andrea**, ofreciendo por la ejecución que se solicita la suma de \$ 8.200,00 IVA incluido por cada contenedor, con pago a convenir.-
- **Oferta N° 4** que resulta pertenecer a la **Empresa Conte Mas S.R.L.**, ofreciendo por la ejecución que se solicita la suma de \$ 9.680,00 IVA incluido por cada contenedor, con pago a convenir.-

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal disponiendo la adjudicación del Concurso Privado de Precios u ofertas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

ADJUDICASE a las Empresas Illanes Natalia Andrea C.U.I.T 27-34397285-7 con domicilio en Pajas Blanca Km 18 - Unquillo – Cordoba y POL S.R.L. C.U.I.T. 30-70793100-7 con domicilio en Av. Vélez Sarfield N°6201 – Barrio Comercial – Cordoba, la provisión de alquiler de contenedores para el traslado de residuos verdes de la Localidad de Mendiolaza hasta el predio sanitario de Piedras Blancas, a un valor de Pesos Ocho Mil Doscientos (\$8.200,00) IVA incluido, conforme a la propuesta de cada Empresa que se menciona en el considerando del presente Decreto.-

Art. 2º.-

Conforme a lo establecido en el punto V del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y lo ofrecido por las Empresas seleccionadas se adjudican a la Empresa POL S.R.L. el total de ciento treinta y un (131) contenedores con un promedio de cinco (5) contenedores diarios puestos en la Localidad. A la Empresa Illanes Natalia Andrea el total de cincuenta y un (51) contenedores con un promedio de dos (2) contenedores diarios puestos en la Localidad.-

Art. 3º.-

Notificar a las Empresas Adjudicatarias y las demás concursantes de lo resuelto en el presente decreto a los fines de su conocimiento.-

Art. 4º.-

Los gastos que demande el pago de la contratación, se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Privadas Municipal.-

Art. 6º.-

Notifíquese, publíquese, elévese al Registro de la Municipalidad y archívese.-

Mendiolaza, 30 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N° 056/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 873/2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 28 de septiembre de 2020 y notificada a este D.E.M. el día 29 de septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49°, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Promulga la Ordenanza N° 873/2020 referida a Adhesión a la Ley Nacional N° 27554 "CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19".-

Art 2°.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N° 057/2020

VISTO:

La Ordenanza N°874/2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 28 de septiembre de 2020 y notificada a este D.E.M. el día 29 de septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulga la Ordenanza N° 874/2020 referida a Adhesión a la Ley Provincial N° 10503 "PROGRAMA CÓRDOBA ROSA"- OCTUBRE MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N° 058/2020

VISTO:

La Ordenanza N°875/2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 28 de septiembre de 2020 y notificada a este D.E.M. el día 29 de septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulga la Ordenanza N° 875/2020 referida a AUTORIZAR al DEM a eximir del pago del derecho de construcción a los beneficiarios del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario año 2020".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N° 059/2020

VISTO:

La Ordenanza N°876/2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 28 de septiembre de 2020 y notificada a este D.E.M. el día 29 de septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgasela Ordenanza N° 876/2020 referida a Aprobar Memoria Anual del Ejercicio Anterior, año 2019.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Septiembre de 2020.-

D E C R E T O 060/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 870/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma se dispone para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos y contribuciones de mejoras, la posibilidad de acogerse a un Plan de Regularización 2020 de presentación espontanea acorde a las condiciones, requisitos y plazos determinados en el mismo instrumento legal;

Que, el Art. 3º de la citada Ordenanza determina la vigencia hasta el 31 de agosto del corriente año y faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar su operatividad;

Que, hasta la fecha se han beneficiado numerosos contribuyentes con los alcances de la mencionada Ordenanza;

Que, se han receptado varias solicitudes de vecinos requiriendo pueda prorrogarse el plazo establecido para la regularización de deudas;

Que, según el Decreto Nacional 754/2020, prorroga el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 11 de octubre del corriente, motivo por el cual algunos vecinos se vieron imposibilitado de llegarse hasta la sede municipal y acogerse al beneficio de la citada Ordenanza;

Que, es facultad de éste Departamento Ejecutivo Municipal establecer el tiempo de prórroga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Prorróguese hasta el 30 de octubre del corriente el Plan de Regularización de Deudas, establecida por Ordenanza N° 870/2020 por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 07 de Octubre de 2020.-

D E C R E T O N° 061/2020

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1-1-3-12-2	Serv. Públicos Varios	200.000.-	800.000.-	1.000.000.-
5-1-1-2-9	Retenciones Varias	1.600.000.-	200.000.-	1.800.000.-
1-1-3-5-2	Débitos Varios	300.000.-	300.000.-	600.000.-
1-1-2-3-1	Of. Admin. Municipal	250.000.-	200.000.-	450.000.-
1-1-3-11-10	Ford F100 Hidro. Alumb.	100.000.-	100.000.-	200.000.-
	Total		1.600.000.-	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
5-1-1-2-1	Retención 18% Ap. Pnal.	500.000.-	200.000.-	300.000.-
1-1-2-12	Credito Adic. Ref. Part.	620.000.-	600.000.-	20.000.-
1-1-3-17	Deudas p/Serv. Ej. Ant.	9.500.000.-	800.000.-	8.700.000.-
	Total		1.600.000.-	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Trescientos Noventa Millones Quinientos Noventa y Tres Mil (\$ 390.593.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de Septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 208/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el equipo de futbol "MENDIOLAZA F.C.", en la que solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita una ayuda económica para hacer frente a los gastos que tiene la familia de un integrante de dicho equipo que se encuentra afrontando un delicado tratamiento de salud;

Que, el Sr. Manuel Ortega es vecino reconocido y respetado por todos los habitantes de nuestra localidad;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) al Señor Farías Marcos, D.N.I. 32.406.062, en representación del equipo de fútbol "MENDIOLAZA F.C.", por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archíves

Mendiolaza; 01 de setiembre de 2020

R E S O L U C I O N 209/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor GROSSO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-20394807-8 en la cual solicita la inscripción del transporte Marca FIAT Modelo Strada Working 1.4 Dominio AA904HV como Transporte de sustancia alimenticia y del local comercial con domicilio comercial en Avda. San José de Calasanz N° 1070 (Housing del Bosque) del Barrio Centro de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al transporte y al citado local; y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que los mismos se encuentran en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: ***TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y DISTRIBUCION DE FIAMBRES Y PRODUCTOS LACTEOS***

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el vehículo Marca FIAT Modelo Strada Working 1.4 Dominio AA904HV y el local comercial del Señor **GROSSO EDUARDO** ubicado en **Avda. San José de Calasanz (Housing del Bosque) del B° Centro** como ***TRANSPORTE DE SUSTANCIA ALIMENTICIA Y DISTRIBUCION DE FIAMBRES Y PRODUCTOS LACTEOS***, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1656** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 3 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 210/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la señora **BECCHIO Gabriela Alejandra** en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avenida Malvinas N° 1651 del Barrio Centro de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **CARNICERIA**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **BECCHIO Gabriela Alejandra** ubicado en **AVENIDA MALVINAS N°1651 del B° CENTRO** como **CARNICERIA**, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1615** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 3 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 211/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor **FERRERO Alejandro Cesaren** la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avenida Tissera N° 3252 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **PANADERIA**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor **FERRERO Alejandro Cesar** ubicado en **AVENIDA TISSERA N° 3252 del B° EL TALAR** como **PANADERIA**, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1628** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 07 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 212/2020

VISTO:

El expediente 0015/6363/2020 presentado por a la Señora Gagliardo Ana María DNI 5.725.474, donde solicita una ayuda económica para abonar la contribución de Tasa Servicio a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Gagliardo Ana María, DNI. 5.725.474, con domicilio en calle Los Cocos Nº 148 de Barrio Residencial Centro solicita una ayuda económica para el pago de Tasa Servicio a la Propiedad para el período fiscal 2020.

Que, con fecha 03 de febrero de 2020 solicita una ayuda económica para pago de Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza A lote 12 de Barrio Residencial Centro, vive desde siempre en el inmueble que está registrado en el catastro Municipal a nombre del Señor Cosentino Antonio, la misma cuenta con escritura de derechos posesorios;

Que, del legajo del inmueble Mza A lote 12 de Barrio Residencial Centro surge una deuda por el año 2020 completo;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Gagliardo Ana Maria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con Cincuenta centavos (\$16.560,50), a la Señora Gagliardo Ana María por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 07 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 213/2020

VISTO:

El expediente 0015/6368/2020 presentado por a la Señora Sztyrle Sylvia Elena, DNI 4.105.620, donde solicita una ayuda económica para abonar la contribución de Tasa Servicio a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Sztyrle Sylvia Elena, DNI 4.105.620, con domicilio en calle Gloria Lujan Guevara S/N 148 de Barrio El Perchel, solicita una ayuda económica para el pago de Tasa Servicio a la Propiedad para el período fiscal 2020.

Que, con fecha 01 de febrero de 2020 solicita una ayuda económica para pago de Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 001 lote 033 de Barrio Perchel, donde vive en el inmueble que está registrado en el catastro Municipal a nombre del Señor Kovacs Esteban;

Que, del legajo del inmueble Mza 001 lote 033 de Barrio El Perchel surge una deuda por el año 2020 completo;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Sztyrle Sylvia Elena;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA **R E S U E L V E**

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Ochenta y Siete centavos (\$11.452,87), a la Señora Sztyrle Sylvia Elena por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 07 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 214/2020

VISTO:

El expediente 0015/6437/2020 presentado por a la Señora Pérez Claudia Marina, DNI 23.181.408, donde solicita una ayuda económica para abonar la contribución de Tasa Servicio a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Pérez Claudia Marina, DNI 23.181.408, con domicilio en calle El Pehuen N° 125 de Barrio El Talar, solicita una ayuda económica para el pago de Tasa Servicio a la Propiedad para el período fiscal 2020;

Que, con fecha 24 de julio de 2020 solicita una ayuda económica para pago de Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 138 lote 011 de Barrio El Talar, por encontrarse sin fuentes de ingresos, producto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional por el COVID-19;

Que, del legajo del inmueble Mza 138 lote 011 de Barrio El Talar surge una deuda por el año 2020 completo;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Pérez Claudia Marina;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos con Ochenta y Seis centavos (\$5.282,86), a la Señora Pérez Claudia Marina por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 07 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 215/2020

VISTO:

El expediente 0015/6381/2020 presentado por a la Señora Enrieux Ana María, DNI 4.710.728, donde solicita una ayuda económica para el pago del cincuenta por ciento de la contribución de Tasa Servicio a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Enrieux Ana María, DNI 4.710728, con domicilio en calle La Alameda N° 1639 de barrio El Talar, solicita ayuda económica del cincuenta por ciento (50%) para el pago de Tasa Servicio a la Propiedad para el período fiscal 2020;

Que, el lote designado catastralmente como 01-02-089-020-000, está registrado en el catastro Municipal a nombre de la Señora Enrieux Ana María;

Que, del legajo del inmueble Mza 126 lote 020 de Barrio El Talar surge una deuda por el año 2020 completo;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Enrieux Ana María;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Trece centavos (\$6.455,13), a la Señora Enrieux Ana María por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de Septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 216/2020

VISTO:

La solicitud de la Señora Gollan Ana, D.N.I. 23.195.392 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Gollan manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado a afrontar gastos de viaje a Dubái para participar de una feria de arte que se llevara a cabo en el mes de octubre del corriente;

Que, el arte manifiesta nuestra cultura ya que sirve para conservar el patrimonio cultural de nuestro pueblo y transmitirlo de generación en generación que se expresa mediante una visión personal y desinteresada;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil (\$1.000.-) a la Señora Gollan Ana, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 217/2020

VISTO:

El expediente 0015/6432/2020 presentado por a la Señora Tomas Cristina de Lourdes, DNI 20.542.836, donde solicita una ayuda económica para abonar la contribución de Tasa Servicio a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Tomas Cristina de Lourdes, DNI 20.542.836, con domicilio en calle Los Talas N° 280 de Barrio residencial Centro, solicita una ayuda económica para el pago de Tasa Servicio a la Propiedad para el período fiscal 2020;

Que, con fecha 17 de julio de 2020 solicita una ayuda económica para pago de Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 005 lote 019 de Barrio Los Cigarrales, por encontrarse sin fuentes de ingresos, producto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional por el COVID-19;

Que, del legajo del inmueble Mza 004 lote 019 de Barrio Los Cigarrales surge una deuda por el año 2020 completo;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Tomas Cristina de Lourdes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil Quinientos Doce con Once centavos (\$6.512,11), a la Señora Tomas Cristina de Lourdes por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 218/2020

VISTO:

La solicitud de la Señora Díaz Natalia Viviana, D.N.I. 31.580.243 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Díaz Natalia Viviana manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago del duplicado de su Licencia de Conducir Cat. A2;

Que, la Señora Díaz manifiesta no contar con los recursos económicos para afrontar el gasto de dicha licencia, producto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dictado por el Gobierno Nacional;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-) a la Señora Díaz Natalia Viviana, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 219/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor **NOVILLO CORVALAN Julio** en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avenida Carcano N°308 del Barrio Valle del Sol de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **ELABORACION Y VENTA DE PASTAS.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor **NOVILLO CORVALAN Julio** ubicado en **AVENIDA CARCANO N° 308 del B° VALLE DEL SOL** como **ELABORACION Y VENTA DE PASTAS**, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1654** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 220/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el sr **ENRICI EDGARDO JORGE** en representación de la empresa **ENRICI HNOS. S.A.S. CUIT 30-71664288-3** la cual solicita la inscripción del local comercial sito en calle Córdoba N° s/n del B° Centro de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION (sin acopio de áridos)**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor **ENRICI EDGARDO JORGE** en representación de la empresa **ENRICI HNOS. S.A.S** ubicado en calle **CORDOBA N° S/N del B° CENTRO** como **FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION (sin acopio de áridos)**, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1659** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de Septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N N°221/2020

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000C-9019/2018**;

Y CONSIDERANDO:

Que, del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) ActaN.º**9019/18**, de fecha 04/12/2018, se detectó "*Falta de habilitación comercial "Ord.595/13 Art.104-*
- 2) ActaN.º**11005/19**, de fecha 29/01/2019, se detectó "*Falta de habilitación comercial "Falta de medidas de seguridad" Ord.595/13 Art.104 -*
- 3) ActaN.º**2572/19**, de fecha 06/04/2019, se detectó "*Falta de medidas de seguridad"Ord.595/13 Art.88 -*
- 4) ActaN.º**11044/19**, de fecha 18/09/2019, "*Se dispone Clausura comercial"*
Ord.595/13 Art.24 -
- 5) ActaN.º **11077/19**, de fecha 09/10/2019, se detectó "*Falta de habilitación comercial "Ord.595/13 Art.104 Art-108 -*
- 6) Acta N.º **11178/20**, de fecha 14/03/2020, se detectó "*Falta de medidas de seguridad " Ord.595/13 Art.88 -*
- 7) Acta N.º**8689/20**, de fecha 20/05/2020, se detectó "*Incumplimiento a los horarios establecidos" Ord.595/13 Art.88 -*

Que, notificado legalmente el infractor, en el momento de labrar el acta 09019 de fecha 4/12/2018, el mismo no comparece a ejercer su legítimo derecho de defensa, por lo que corresponde continuar las actuaciones.-

Que, si bien el infractor solicita Inscripción para tributar Tasa Industria y Comercio con fecha 6/12/2018, no acompaña la documentación necesaria ni realiza el pago voluntario de la multa.-

Que, a través de Acta C 00011044, se constata la continuidad de la actividad sin habilitación municipal, por lo que se procede a la clausura preventiva.-

Que, con el acta confeccionada en legal forma cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles.-

Que estos hechos configuran una infracción a la legislación citada de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al presunto infractor en su calidad de titular del emprendimiento y locatario de los inmuebles, según contrato de fecha 12/11/2018.-

Que es competencia del D.E.M., entender en la tramitación y juzgamiento, de la presente causa, y dictar el acto administrativo en consecuencia, conforme lo establece en el Código de Faltas *ART.104: El que iniciare o ejerciere actividad comercial o industrial sin autorización municipal previa,*

será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300UM y un máximo de 3.000UM. Deberá además disponerse la clausura hasta que el interesado logre la habilitación. –

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr Avellaneda Oscar, responsable de la siguiente infracción detectó "*Falta de habilitación Comercial*". Según Ordenanza 595/13 Art.104. -

ART.2º. -

IMPONER al Sr. Avellaneda Oscar, DNI N. °25.286.824 por la infracción cometida constatada según lo expresado, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000).** -

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 16 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 222/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor **FARIAS NicolasIvan** en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avenida Tissera N°3510 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **VENTA DE PASTAS.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor **FARIAS Nicolás Iván** ubicado en **AVENIDA TISSERA N° 3510 del B° EL TALAR** como **VENTA DE PASTAS**, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1220** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de Septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 223/2020

VISTO:

El requerimiento del Señor Medina Sergio Marcelo, D.N.I. 24.029.037, de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Medina manifiesta que destinara la misma, a refaccionar su vivienda ubicada en Calle 4 N°314 de barrio Los Cigarrales;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Veintiún Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 21.054.-) al Señor Medina Sergio Marcelo, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2- Otro Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archív

Mendiolaza, 21 de Setiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 224/2020

VISTO:

La nota presentada por la Sra. María Belén Funes-escritora-, por la cual manifiesta que tramita a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia un aporte económico de \$ 60.000,0 destinado al pago de la impresión de libros de su autoría;

Y CONSIDERANDO:

Que, el día 14/09/20 en la Cta. Cte. de Bancor se depositó la suma de \$ 60.000 en concepto de Aporte del Tesoro Provincial (ATP), el que fue ingresado en la contabilidad municipal;

Que, conforme lo manifestado por la Sra. María Funes, el aporte económico tiene como destino solventar los gastos de impresión del libro de su autoría (La corona de un Rey Chiquitito, chiquitito), para ser donados a distintas Instituciones educativas, bibliotecas, intermedias, etc. en ocasión de conmemorarse el día de las Bibliotecas Populares;

Que, se ha verificado el ingreso del aporte económico y se cuenta con la partida presupuestaria para canalizar los gastos que se mencionan precedentemente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Impútese y páguese la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a la orden de la Sra. María Belen Funes DNI 14.536.298, cuyo monto fue otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social a través de esta Municipalidad a los fines del pago de impresión del libro de su autoría, para ser donados a Instituciones educativas, bibliotecas populares, etc., todo ello conforme a lo expresado en el considerando de la presente Resolución.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1.3.05.02.03.01.02-Subsidios Varios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario Hacienda Municipal

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 21 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 225/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora **GARAY Norma Haydee del Valle**C.U.I.T. N° 27-17156886-8 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avenida Tissera N° 3252 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **ROTISERIA-VENTA DE PASTAS.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la señora **GARAY Norma Haydee del Valle** ubicado en **Avenida Tissera N° 3252 del B° EL TALAR** como **ROTISERIA-VENTA DE PASTAS**, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1633** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 21 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 226/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora **PERDENERA Laura Adriana** C.U.I.T. N° 27-13348818-4 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avenida Tissera N° 2488 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **DIETETICA**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la señora **PERDENERA Laura Adriana** ubicado en **AVENIDA TISSERA N° 2488 del B° EL TALAR** como **DIETETICA**, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1641** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 227/2020

VISTO:

La solicitud del Señor Ortega Diego Alberto, D.N.I. 43.927.726 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Ortega manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir Cat. B1;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) al Señor Ortega Diego Alberto, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Setiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N N°228/2020

VISTO:

El Expte. N.º 0017/**0000000C-11108/2019**;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) ActaN.º**11108/19**, de fecha 30/11/2019, se detectó *"Falta de habilitación comercial "Ord.595/13 Art.104-*
- 2) ActaN.º**11060/20**, de fecha 01/06/2020, se detectó *"Faltade Medidas bromatológicas "; "Falta de medidas de seguridad" Ord.595/13 Art.68 Art.50*
- 3) ActaN.º**3272/20**, de fecha 26/08/2020, se detectó *"Falta de medidas de seguridad" "Falta de medidas bromatológicas "Ord.595/13 Art.88 Art.68 -*
- 4) ActaN.º**11189/20**, de fecha 08/09/2020, *"Se dispone Clausura comercial"*
Ord.595/13 Art.24 -

Que notificado legalmente el infractor, en el momento de labrar el acta 011108/19 de fecha 30/11/2019, el mismo no comparece a ejercer su legítimo derecho de defensa, por lo que corresponde continuar las actuaciones.-

Que a través de Acta C 003272, se constata la continuidad de la actividad sin habilitación municipal, por lo que se procede a la clausura preventiva.-

Que con el acta confeccionada en legal forma cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles.-

Que estos hechos configuran una infracción a la legislación citada de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al presunto infractor en su calidad de titular del emprendimiento.

Que es competencia del D.E.M., entender en la tramitación y juzgamiento, de la presente causa, y dictar el acto administrativo en consecuencia, conforme lo establece en el Código de Faltas ART.104: El que iniciare o ejerciere actividad comercial o industrial sin autorización municipal previa, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300UM y un máximo de 3.000UM. Deberá además disponerse la clausura hasta que el interesado logre la

habilitación. Art. 68: Las infracciones a las disposiciones del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINA, leyes y decretos nacionales o provinciales de aplicación en la localidad de Mendiolaza , como también ordenanzas y decretos Municipales que califiquen infracciones contra la sanidad e higiene , no previstas en el presente ordenamiento serán sancionadas con multa mínima de 300UM y Máximo de 3000UM . Y/O clausura de hasta 30 días y/o decomiso, a menos que el mencionado cuerpo legal previera otra sanción.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr Benasich Maximiliano, responsable de la siguiente infracción detectó "Falta de habilitación Comercial". Según Ordenanza 595/13 Art.104. –

ART.2º. -

IMPONER al Sr. Benasich Maximiliano, DNI N°36.355.673 por la infracción cometida constatada según lo expresado, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS Cuarenta y siete mil ciento cuarenta (\$47.140).** -
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 229/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora **SANTIAGO Silvana** C.U.I.T. N° 27-31731038-8 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Calle Av. Tissera N° 2742 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **PINTURERIA;**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **SANTIAGO Silvana** ubicado en **Calle Av. Tissera N° 2742 del B° El Talar** como **PINTURERIA** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1639** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de septiembre de 2020.-

R E S O L U C I O N 230/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor **ALBELDA Miguel Augusto** en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avenida Tissera N° 50 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **RESTAURANT.**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor **ALBELDA Miguel Augusto** ubicado en **AVENIDA TISSERA N° 50 del B° EL TALAR** como **RESTAURANT**, correspondiéndole el **N° de Inscripción 1662** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

